

Resolución de 29 de octubre de 1984 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 31 de diciembre).

Comunidad Autónoma del País Vasco

1. Cursos de Pedagogía Terapéutica convocados mediante las siguientes disposiciones:

Orden de 26 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del País Vasco» de 11 de noviembre).

Orden de 6 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del País Vasco» del 29).

Resolución de 16 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del País Vasco» de 9 de julio).

2. Curso de especialización en Educación Preescolar convocado por:

Orden de 26 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del País Vasco» de 11 de junio).

Orden de 27 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del País Vasco» de 21 de noviembre).

ANEXO III

MODELO DE DIPLOMA

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Por cuanto don
ha superado un Curso de Perfeccionamiento convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia (1), expide el presente

DIPLOMA

acreditativo de la superación de dicho Curso correspondiente a la especialidad de
en virtud de lo dispuesto en la (2) de (3)
 («Boletín Oficial del Estado»).

Madrid, de de 198.....

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

(1) En el caso de Cursos convocados por Comunidades Autónomas: convocado por la Autoridad correspondiente de la Comunidad Autónoma de homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, expido el presente
(2) Orden o Resolución.
(3) «Boletín Oficial del Estado» o siglas del «Diario Oficial» de la Comunidad Autónoma convocante.

5629 *ORDEN de 21 de febrero de 1989 por la que se rectifica el error padecido en la relación de aprobados en el curso para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, realizado en Madrid, hecha pública por Orden de 15 de julio de 1982.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Jesús Miravalles Serrano, en relación con el Curso de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica que realizó en la Escuela Universitaria «ESCUNI» de Madrid, convocado por Orden de 11 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Teniendo en cuenta que en la relación de Profesores que aprobó dicho curso, hecha pública por Orden de 15 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), figura la interesada con error en su primer apellido.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar el error padecido en los siguientes términos:

«Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1982, página número 25847, donde dice: «Escuela Universitaria "ESCUNI", Miravalles Serrano, María Jesús»; debe decir: «Escuela Universitaria "ESCUNI", Miravalles Serrano, María Jesús».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

5630 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se convocan los Premios Nacionales de Licenciatura de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido la misma en el curso 1987/88.*

La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universi-

tarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconsejan convocar, un año más, los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria para los alumnos que los hayan concluido en el curso 1987/88. En consecuencia, y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que debe someterse toda actividad de la Administración Pública.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto:

Primero.-Se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, en el curso 1987/88. Se considerará que han finalizado los estudios en el curso 1987/88, los alumnos que hubieran aprobado el proyecto fin de carrera antes del 31 de diciembre de 1988.

Segundo.-Se concederá un Premio Nacional al mejor expediente académico, en cada una de las diferentes carreras universitarias. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y un tercer premios.

Quienes resultasen premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, la cual será anotada en su expediente académico.

Tercero.-El Premio Nacional estará dotado con 225.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 175.000 y 150.000 pesetas, respectivamente.

Cuarto.-Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, el cual será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que consta la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

Matricula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5 puntos.

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura, según el precedente baremo, por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos, se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria, las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren. El Jurado de selección podrá tener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las Universidades españolas, así como otros datos académicos del curriculum vitae de los solicitantes y cualesquiera otros que puedan ser considerados.

Quinto.-Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

b) Certificación académica personal.

c) Breve curriculum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, acompañado de la documentación correspondiente. Dichas solicitudes habrán de presentarse en la Dirección General de Promoción Educativa, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Sexto.-El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.

Vicepresidente: Un Rector de Universidad.

Vocales: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y cinco Catedráticos de Educación Universitaria.

Secretario: El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Séptimo.-Las decisiones del Jurado de selección serán inapelables. Octavo.-La relación de premios se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.-Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo de la entrega de los «Diplomas» a los alumnos que resulten premiados.

Décimo.-Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la inserción de la misma en el tablón de anuncios de los Centros universitarios.